



DEPARTAMENTO SOCIAL

RESOLUCION EXENTA N° 362 /

REF: Distribuye en las comunas de la IX región, el número máximo de subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y los recursos correspondientes al año 2015.

TEMUCO, 06 de Febrero de 2015

VISTOS:

1. La Ley N° 20.798, del 06 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2015.
2. Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 450 de fecha 30 de Diciembre de 2014 del Ministerio de Hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2015.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de fecha 11 de Noviembre de 1992, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 de fecha 02 de Febrero de 1989, que establece Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
5. Los Artículos 1°, 6° y 22° del Decreto Supremo N° 195 de fecha 19 de Febrero de 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.778.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de fecha 05 de Junio de 2004, que dio origen legal al Sistema Chile Solidario.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 20.595 de Seguridad y Oportunidades de fecha 17 de Mayo de 2012.
8. Contenido correos electrónicos de fecha 05 de Febrero de 2015 emanados de División de Promoción y Protección Social.
9. El Decreto de nombramiento del Sr. Intendente N° 683 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior.
10. La Resolución Exenta N° 04 del 02 de Enero de 2015, sobre delegación de facultades.
11. La Resolución 1018 de la Subsecretaría del Interior de 16.04.2014 que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores.
12. La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, los Documentos citados en Vistos 1, 2 y 8 asignan el presupuesto y distribuyen los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2015.
2. Que, según documento citado en Vistos 2, se distribuye el número de subsidios en regiones para el subsidio, Artículo 1º, Ley Nº 18.778 y Ley Nº 19.949.

RESUELVO:

1. **DISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de La Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley Nº 18.778 y Ley Nº 19.949, para el año 2015, en el Sector Urbano, en la forma que a continuación se indica:

COMUNA	Nº SUBSIDIOS TRAMO I	% A SUBSIDIO R	Nº SUBSIDIOS TRAMO II	% A SUBSIDIO R	TOTAL	MONTO ANUAL (M\$)	Nº SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO	% A SUBSIDIO R
ANGOL	1.789	75%	2.680	38%	4.469	442.877	743	100%
PUREN	379	77%	537	46%	916	97.175	225	100%
LOS SAUCES	294	77%	292	46%	586	59.636	111	100%
RENAICO	323	77%	783	46%	1.106	114.921	244	100%
COLLIPULLI	748	77%	1.708	46%	2.456	233.937	307	100%
ERCILLA	199	77%	237	46%	436	41.805	56	100%
TRAIQUEN	957	75%	933	38%	1.890	187.270	302	100%
LUMACO	296	75%	249	38%	545	54.603	97	100%
VICTORIA	1.176	75%	2.028	38%	3.204	300.143	326	100%
CURACAUTIN	868	77%	1.009	46%	1.877	188.549	352	100%
LONQUIMAY	292	77%	281	46%	573	55.541	72	100%
TEMUCO	5.286	75%	8.292	38%	13.578	1.233.162	865	100%
VILCUN	524	75%	587	38%	1.111	101.783	82	100%
FREIRE	281	75%	410	38%	691	64.926	65	100%
CUNCO	367	75%	477	38%	844	84.037	133	100%
LAUTARO	1.161	75%	1.213	38%	2.374	216.533	164	100%
PERQUENCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
GALVARINO	239	77%	290	46%	529	52.555	77	100%
N. IMPERIAL	720	75%	695	38%	1.415	134.885	131	100%
CARAHUE	575	75%	844	38%	1.419	137.872	186	100%
P. SAAVEDRA	303	75%	172	38%	475	42.829	50	100%
PITRUFQUEN	410	75%	1.105	38%	1.515	134.970	85	100%
GORBEA	457	77%	700	46%	1.157	116.371	207	100%
TOLTEN	18	77%	376	46%	394	37.624	50	100%
LONCOCHE	518	77%	873	46%	1.391	131.728	176	100%
VILLARRICA	944	77%	2.707	46%	3.651	325.652	162	100%
PUCON	507	77%	1.053	46%	1.560	145.891	111	100%
MELIPEUCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
CURARREHUE	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
T. SCHMIDT	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
P.LAS CASAS	1.303	75%	1.015	38%	2.318	21.011	153	100%
CHOLCHOL	204	75%	181	38%	385	38.734	69	100%
TOTAL	21.138		31.727		52.865	4.988.017	5.600	

2. **FIJASE**, en quince metros cúbicos (15 m³) el nivel de consumo máximo por vivienda del Sector Urbano, a subsidiar mensualmente en la región.
3. El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socio-económico, de acuerdo a la diferenciación definida por el Ministerio de Desarrollo Social.

4. Los beneficios en referencia se otorgarán tomando en consideración el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás residentes en la vivienda, obtenido mediante la aplicación de la Ficha de Protección Social o el Instrumento que la reemplace, priorizando en los más necesitados, salvo en aquellos casos contemplados en el Artículo 23 del reglamento precitado.
5. **DISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de La Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2015, en el Sector Rural, en la forma que a continuación se señala:

COMUNA	N° SUBSIDIOS (50% 15 m3)	MONTO ANUAL (M\$)	N° SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO (100% 15m3)
ANGOL	111	6.195	57
PUREN	260	11.091	39
LOS SAUCES	67	3.079	16
RENAICO	358	16.396	84
COLLIPULLI	169	7.753	40
ERCILLA	268	11.091	31
TRAIQUEN	32	1.707	14
LUMACO	41	2.448	25
VICTORIA	350	14.096	30
CURACAUTIN	200	9.052	44
LONQUIMAY	39	2.114	18
TEMUCO	80	5.045	56
VILCUN	274	11.500	36
FREIRE	535	22.554	73
CUNCO	382	15.765	42
LAUTARO	169	7.494	33
PERQUENCO	392	17.435	78
GALVARINO	63	3.265	25
NUEVA IMPERIAL	313	14.393	75
CARAHUE	771	30.900	62
PUERTO SAAVEDRA	110	5.193	30
PITRUFQUEN	274	11.759	43
GORBEA	0	0	0
TOLTEN	472	19.772	61
LONCOCHE	330	13.317	29
VILLARRICA	134	5.749	21
PUCON	213	9.459	42
MELIPEUCO	521	21.145	49
CURARREHUE	164	7.196	30
TEODORO SCHMIDT	771	30.863	61
PADRE LAS CASAS	290	13.688	79
CHOL-CHOL	147	6.455	27
TOTAL	8.300	357.970	1.350

6. Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignados al Sector Urbano, a beneficiarios rurales, ni del Sector Rural a beneficiarios urbanos.
7. En el caso de los subsidios para las familias de los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario Sector Urbano y Rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde a 100% de 15 m3 mensuales.

8. Los subsidios se pagarán con cargo al ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas directamente por el Servicio de Tesorería, de acuerdo al Programa de Caja Mensual elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE
REGION DE LA ARAUCANIA**

**NELIDA NARVAEZ SEPULVEDA
ASISTENTE SOCIAL
ENCARGADA DEPTO. SOCIAL**

FHJ/HTM/NNS/GFY/gfy

DISTRIBUCION

1. Señores Alcaldes Región de La Araucanía (32)
2. Gobernaciones Provinciales Malleco y Cautín
3. Ministerio de Desarrollo Social
4. SEREMI Desarrollo Social Región de La Araucanía.
5. Sr. Coordinador Unidad de Prestaciones Monetarias, Secretaría Ejecutiva de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Francisco Socías H., Santiago
6. Aguas Araucanía S.A.
7. Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A
8. Departamento Social de Intendencia
9. Archivo
10. Registros 7462553-7462557-7462560